



0298

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 087-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – Aurora Alta, 18 de octubre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 155-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de la Dirección de Administración, Informe N° 0398-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/SLT, del Especialista en Logística, mediante los cuales solicitan modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, que es el documento técnico normativo de gestión, que establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones promover y ejecutar programas, proyectos y actividades con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE, el titular de PROVRAEM aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, para el ejercicio fiscal 2019.



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **087-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo Nº 344-2018-EF**, señala que una vez aprobada el Plan Anual de Contrataciones (PAC), este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la **Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD** sobre Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que "el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual de Contrataciones como resultado de la actualización del valor referencial". "Toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para lo contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de lo Entidad a funcionario en el que se hayo delegado su aprobación";

Que, mediante **Informe Nº 155-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA**, proveniente de la Directora de Administración Mg. CPCC. Yesica S. Palacios Pacheco, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, y a las normas de la Ley de contrataciones del Estado, mediante acto resolutivo.





0297

Resolución Directoral Ejecutiva

N° 087-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Que, mediante Informe N° 0398-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, proveniente del Especialista en Logística CPC Silvio Laura Torres, que solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC-2019 de la Unidad Ejecutora 022 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM, en cumplimiento al numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado y una vez aprobado, esta deberá ser publicada en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los plazos señalados, concordado con el número 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, valores extraídos pertenecen al Presupuesto del Analítico Desagregado de obra **“MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PARTE ALTA(MAYOARMA-PALLCCAPUQUIO- ASNACE) PARTE BAJA (PUNRUPUQUIO-PIÑAPUQUIO- MARCO ERA) DEL C.P DE ANTA Y CHINCHIPAMPA-CHICURO DEL C.P DE PICHOS, DEL DISTRITO DE HUARIBAMBA- TAYACAJA-CUSCO”**, con lo siguiente:



ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO SI.	TIPO DE PROCEDIM.	FTE. FTO.	META
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.50 KG	BIEN	63,750.00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	R.O.	10 CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO
TOTAL GENERAL		SI.	63,750.00			

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades conferidas por el literal “u” del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 087-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Unidad Ejecutora 022 del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro- PROVRAEM, y a las normas de la Ley de contrataciones del Estado, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO SI.	TIPO DE PROCEDIM.	FTE. FTO.	META
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I DE 42.50 KG	BIEN	63,750.00	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	R.O.	10 CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO
TOTAL GENERAL		SI.	63,750.00			

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en el SE@CE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3º.- DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO